

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320210048300

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda para la efectividad de la garantía real promovida por el Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra Gustavo Adolfo Valencia Grajales, para que dentro del término de cinco días, so pena de rechazar la demanda sea subsanada en los siguientes términos:

Aportar certificación expedida por la aseguradora donde certifiquen que el Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, fue quien cancelo las sumas de dinero adeudas por el aquí ejecutado por concepto de SEGUROS, lo anterior de conformidad con normado en el artículo 422 del C.G. del P.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno, inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 101 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>24 – junio – 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
